



Res. General 98/2019

**Comisión Directiva  
Asociación Argentina de Astronomía**

La Plata, 7 de junio de 2019

VISTO

el Estatuto de la Asociación,

la RGCD 17/1979; y

CONSIDERANDO

que el Art. 14º del mencionado Estatuto establece la obligatoriedad de abonar por adelantado las cuotas sociales;

que la RGCD 17/1979 establece que los socios que se encuentren en el exterior deben abonar sus cuotas societarias normalmente;

que, sin embargo, históricamente se han otorgado licencias con exención de pago de la cuota societaria a los miembros de la Asociación que realizaban estadías en el exterior;

que el pago de las cuotas societarias es la principal fuente de ingreso de la Asociación y que por lo tanto es lo que permite llevar adelante la mayoría de sus actividades, como el financiamiento de reuniones o el otorgamiento de becas;

que desde la ratificación de la RGCD 17/1979 ha habido un reducido número de solicitudes de licencia, que se realizaron por vía informal, y que fueron denegadas, en vista de la RGCD 17/1979;

que el traslado al exterior puede implicar que el socio incurra en gastos adicionales;

que la Asociación no cuenta al día de la fecha con un método gratuito de pago de las cuotas desde el exterior;

que esta Comisión entiende que el tiempo necesario para instalarse en el exterior puede durar algunos meses;



Res. General 98/2019

*Comisión Directiva  
Asociación Argentina de Astronomía*

que existe interés para que los socios que se encuentren en el exterior realizando tareas académicas, como la realización de una estadía postdoctoral o de un doctorado, mantengan un vínculo activo con la Asociación;

que ese vínculo redundaría en beneficios para todos los socios de la AAA y la comunidad argentina en general;

que resultaría útil para la masa societaria contar con una norma estable en cuanto a sus deberes de pago de la cuota societaria durante las estadías en el exterior;

POR ELLO, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 22º del Estatuto,

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA  
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA  
RESUELVE:

Artículo 1º. Dejar sin efecto la RGCD 17/1979, procediendo a su archivo.

Artículo 2º. Establecer que aquellos socios que se encuentren en el exterior por razones académicas podrán beneficiarse de una licencia con exención del pago de la cuota societaria por una duración de un año, no renovable.

Artículo 3º. Considerar como razones académicas válidas la realización de una tesis doctoral o de una estancia postdoctoral en astronomía o en una disciplina afín.

Artículo 4º. Que en el caso de exhibir otras razones de estadía en el exterior, la Comisión Directiva podrá decidir sobre el otorgamiento o no de la licencia mencionada en el Artículo 2º.



*Comisión Directiva*  
*Asociación Argentina de Astronomía*

Res. General 98/2019

Dr. Rodrigo F. Díaz  
Secretario

Dr. Leonardo J. Pellizza  
Presidente